



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDO/A

Olmos, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

- CARTA N° 016-2024-CEAP/LHLL (02/02/2024)
- INFORME N° 064-2024-MDO/OGPP (08/02/2024)
- MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 031-2024-MDO/GM (08/02/2024)
- INFORME N.° 031-2024-MDO/PVL (29/02/2024)
- INFORME N.° 087-2024-MDO/SGDES/SDM (01/03/2024)
- INFORME N.° 098-2024-MDO/OGPP (14/03/2024)
- PROVEÍDO S/N-GM (14/03/2024)
- INFORME LEGAL N° 217-2024-OGAJ-MDO

Documentos sobre la conformación de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche como unidad dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Olmos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9 numeral 3., de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Olmos ha adoptado una estructura gerencial, establecida en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos.

Que, por el DECRETO SUPREMO N° 131-2018-PCM - Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 64-2021-PCM.

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, establece que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...)". Se debe considerar lo siguiente:

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Las unidades funcionales se aprueban mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces.
- Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.
- Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.
- Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.
- La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024- MDO/GM, se aprueba la Directiva sobre procedimientos para la conformación de unidades funcionales en la Municipalidad Distrital de Olmos, que establece los requisitos técnicos, procedimientos y plazos que deben cumplir las unidades de organización para proponer la conformación de unidades funcionales en la entidad



Que, por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.



Que, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece lo siguiente: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.



Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la conformación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, a través del INFORME N° 031-2024-MDO/PVL, de fecha 29 de febrero del 2024, la Lic. Nut. Lucy Jenny Zeña Maco, Responsable de la Sección del Programa Vaso de Leche, remite al C.P.C. Severo Díaz Monteza, en aquel entonces Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, el informe sustentatorio para la conformación de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, e indica lo siguiente: "PROBLEMÁTICA: Los factores o condiciones que impiden o dificultan que la Sub Gerencia de Servicios Sociales – Sección Vaso de Leche, pueda cumplir con sus objetivos, son: Excesiva carga administrativa o volumen de operaciones asignadas a esta unidad de organización, no permite ejecutar oportunamente el cumplimiento de sus funciones sustantivas. Se carece de Equipo de cómputo (2 computadoras e impresoras, ingresar información al aplicativo del RUBPVL). Movilidad para distribución del producto alimenticio (86 comités) y para supervisiones a los diferentes comités de la zona urbana y rural (86 Comités). Ventiladores para el almacén del producto y oficina. Muebles y enseres (Escritorios y sillas). Cambio de vidrios para ventana de almacén y oficina. Renovación de 4 parihuelas. Cableado para impresoras en red. Material de oficina, PROPUESTA: Naturaleza y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

dependencia. De acuerdo al ROF, se propone la conformación de la Unidad Funcional del PROGRAMA VASO DE LECHE, dependiente de la Subgerencia de Servicios Sociales, que es un órgano de línea del segundo nivel organizacional. Responsabilidad. La responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe de dicha unidad de organización, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional. Funciones. La Unidad Funcional del PROGRAMA VASO DE LECHE será responsable de organizar, coordinar y ejecutar la implementación del PROGRAMA VASO DE LECHE en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución supervisión y evaluación, las funciones asignadas a dicha unidad funcional, están directamente relacionadas con las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, del ROF vigente. Además, CONCLUYE que "Mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO-CM de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos; correspondiéndole aplicar el Modelo 5, tal como lo señala la Norma Técnica N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades. Dicho modelo contiene niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el tercer nivel organizacional. De conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, establece que: "Excepcionalmente, (...), un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad (...). Se propone conformar la Unidad Funcional del PROGRAMA VASO DE LECHE dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, porque cumple con los presupuestos establecidos en el numeral precedente; asimismo, su conformación permitirá apoyar oportuna y eficientemente a la entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y, por consiguiente, a la prestación efectiva de servicios con altos estándares de calidad que Impacten positivamente en el bienestar de la población. Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, se recomienda proseguir con el trámite respectivo de aprobación, mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces, tal como lo establece la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM."

Que, por el INFORME N° 087-2024-MDO/SGDES/SDM, de fecha 01 de marzo del 2024, el C.P.C. Severo Díaz Monteza, en aquel entonces Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, alcanza al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, el Informe sobre la conformación del Unidades Funcionales, e indica que "Que, de acuerdo con el documento de la referencia Memorándum Múltiple N° 031-2024-MDO/GM emitido por Gerencia Municipal solicitando los Informes para la conformación de Unidades Funcionales, adjunto al presente estoy remitiendo la información correspondiente para la formación de las mencionadas unidades que a continuación se detallan: (Unidad Funcional del PVL (Programa del Vaso de Leche); Unidad Funcional de DEMUNA (Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente); Unidad Funcional de la ULE (Unidad Local de empadronamiento); Unidad Funcional de OMAPED (Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad).

Que, a través del INFORME N° 98-2024-MDO/OGPP, de fecha 14 de marzo del 2024, el C.P.C. José Wilmer Ayala Sánchez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, sobre la conformación de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), indicando lo siguiente:

- "Sobre la justificación de la necesidad: De acuerdo al artículo 72 del ROF vigente, la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Asimismo, que según el artículo 77 del ROF, señala que la Sub Gerencia de Servicios Sociales es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los Programas Sociales y la promoción de los derechos de las personas discapacitadas.
- "El Gerente de Desarrollo Social, propone delimitar ciertas materias de su competencia de acuerdo a su especialización y diferenciadas por su afinidad y complementariedad, a través de la conformación de la "Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL)", a fin de optimizar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

el uso de recursos municipales e implementar mecanismos de control efectivos, justificando su conformación en el volumen de operaciones y recursos que gestiona”

- “Entre los factores o condiciones que impiden o dificultan cumplir con objetivos institucionales, a la unidad organizacional, se han identificado los siguientes: la excesiva carga administrativa o volumen de operaciones asignadas a esta unidad de organización; no permite ejecutar y cumplir oportunamente sus funciones sustantivas; se carece de equipo de cómputo (02 computadoras e impresoras, ingresar información al aplicativo del RUBPVL); Movilidad para distribución del producto alimenticio (86 comités) y para supervisiones a los diferentes comités de la zona urbana y rural (86 comités); Ventiladores para el almacén del producto y oficina; muebles y enseres (escritorios y sillas); cambio de vidrios para ventana de almacén y oficina; renovación de 4 parihuelas; cableado para impresoras en red; material de oficina.
- “De acuerdo al informe presentado por el Subgerente de Desarrollo Económico y Social, esta dependencia opina que el volumen de operaciones asumidos por la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), si justifican su conformación, habiendo identificando entre otros los siguientes aspectos: Empadronamiento de beneficiarios I semestre: 89 comités, socios: 1917 y usuarios 2713; II Semestre: 86 comités, socios: 2698 y usuarios 4366. (Llenado de fichas de empadronamiento y ficha de registro del beneficiario: copia de DNI, carnet de gestante, carnet de CONADIS); Descargar información a la computadora e impresión de DNI de beneficiarios empadronados, carnet de control de embarazo, etc, para ser ingresados al aplicativo del RUBPVL. (impresiones: 2,200 DNIs de beneficiarios); Verificar mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) la clasificación socioeconómica (Pobre, Pobre Extremo, No Pobre, Sin PGH) de cada beneficiario; distribución producto a los diferentes comités de la zona urbana y rural de 86 comités; recepción de informes mensuales de distribución a beneficiarios de 86 comités; Registrar en el aplicativo RUBPVL a los beneficiarios atendidos PRIMER SEMESTRE I: 89 comités, socios: 1917 y Usuarios 2713, SEGUNDO SEMESTRE II: 86 comités, socios: 2698 y Usuarios 4366. (Llenado de fichas de empadronamiento y ficha de Registro del beneficiario: copia de DNI, carnet de gestante, carnet de CONADIS).
- “Del total de los recursos presupuestales que gestiona la Sub Gerencia de Servicios Sociales, como centro de costo, delegará a la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), un porcentaje para cumplir con funciones asignadas las cuales, están relacionarlas con la ejecución de actividades del Plan Operativo Institucional (POI)”
- “La propuesta de conformación de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), será dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, que es un órgano de línea del tercer nivel organizacional La responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, incluidas las encomendadas a la unidad funcional recae en el gerente de dicho órgano, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.”
- “Sobre las funciones: La Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), será responsable de organizar, coordinar y ejecutar la implementación del Programa Vaso de Leche en sus fases de selección de beneficiarios, programación distribución, supervisión y evaluación.
- Además, concluye que “La propuesta de conformación de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, emitidos por Secretaría de Gestión pública y la Directiva denominada “Procedimiento para la Conformación de Unidades Funcionales en la Municipalidad Distrital de Olmos”. aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 074-2024-MDO/GM”
- “Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, determinadas en el ROF, incluidas las encomendadas a la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), recae en el Sub Gerente de Servicios Sociales, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- “Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, esta dependencia emite OPINIÓN FAVORABLE para que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), prosiga con el trámite respectivo de aprobación, mediante resolución de la máxima autoridad administrativa; tal como lo establece la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N.º 054-2018- PCM y sus modificatorias.”
- “Finalmente, se recomienda derivar el expediente de conformación de la unidad funcional solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar la resolución respectiva.”



Que, por el PROVEÍDO S/N-GM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo, Gerente Municipal, solicita al Abg. Jorge Aníbal Alvites Barboza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 220-2024-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a las normas e informes expuestos emite el siguiente análisis legal:

Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba y en virtud al INFORME N° 098-2024-MDO/OGPP que contiene la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE – PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, solicitado por la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, respecto al INFORME SUSTENTATORIO N° 087-2024-MDO/SGDES/SDM e INFORME SUSTENTATORIO N.º 031-2024-MDO/PVL. Conforme lo establece el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM. Finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos recomienda: PRIMERO.- REMITIR el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que emita el acto resolutorio que es procedente la conformación de la unidad funcional del Programa Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Olmos, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, respecto al INFORME SUSTENTATORIO N° 087-2024-MDO/SGDES/SDM e INFORME SUSTENTATORIO N° 031-2024-MDO/PVL. Conforme lo establece el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha, la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche – PVL, como unidad dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Olmos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER a la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche – PVL, como responsable:

1. Colabora en el planeamiento, organización, dirección, coordinación, supervisión, control y evaluación del proceso y seguimiento del Programa del Vaso de Leche.
2. Supervisión de comités del Programa del Vaso de leche.
3. Realizar visitas inopinadas a los comités para verificar la distribución del producto a los beneficiarios.
4. Coordinar las actividades de difusión, comunicación grupal y personal a los beneficiarios y Presidentas de los comités
5. Coordinar con el órgano responsable las actividades de adquisición y abastecimiento de insumos.
6. Remitir información en línea al MIDIS y Contraloría General de la Republica.
7. Elaborar y remitir informes técnicos al área de Programas sociales.
8. Organizar la documentación y archivos de la sección del programa del vaso de leche, para una atención rápida y eficaz al beneficiario.
9. Elaborar oportunamente los requerimientos de la sección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesãpartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

10. Elaborar el plan operativo cada año.
11. Ejecutar acciones de capacitación y educación nutricional a beneficiarios.
12. Elaboración de material educativo nutricional.
13. Participar en la recepción del alimento mensual del programa para el manejo apropiado.
14. Verificar el orden, la limpieza y buena conservación del almacén del programa del vaso de leche.
15. Distribución inmediata del producto de acuerdo a la programación establecida.
16. Administrar y mantener actualizado el archivo de los documentos emitidos y/o recibidos.
17. Coordinación con la población para reactivación de comité.
18. Coordinación virtual con las Presidentas de los Comités del grupo de WhatsApp PRESIDENTAS DEL PVL OLMOS.
19. Reestructuración de los Comités del Programa del Vaso de Leche de Juntas Directivas que concluyeron con su periodo de trabajo y otorgamiento de su respectiva Resolución de reconocimiento.
20. Las demás que le asigne el/la Sub Gerente de Servicios Sociales, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Olmos, así como con las entidades nacionales y regionales relacionadas al ámbito de su competencia, por lo tanto, se le encarga el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OGAJ
DEMUNA
OGPP
OGACyGD
GDS
SGSS
OTI
OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE